



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

Mérida, Yucatán, México a 9 de Mayo de 2007

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Director del Centro de Investigación del CINIF
Presente

Anexo la respuesta que un grupo de profesores de la Academia de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Contaduría y Administración hiciese a la consulta sobre la NIF B-10 Efectos de la Inflación.

Esperando que con nuestros comentarios se enriquezcan los tópicos de discusión sobre esta norma, quedamos de Uds.

“Luz, ciencia y verdad”.

C.P. Jorge Basulto Triay, M.F.
Encargado del Despacho de la
Facultad de Contaduría y Administración



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

Mérida, Yucatán, México a 9 de Mayo de 2007

Respuestas de la Academia de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Contaduría y Administración, en relación a la consulta sobre la NIF B-10.

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:

a) inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio);

Porque al considerar la inflación acumulada, se identifica un entorno no inflacionario de acuerdo a una tendencia y no únicamente por el resultado de un período.

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:

Mecanismo 1

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó.

Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?

Si, además de que no se afecta la comparabilidad como se menciona anteriormente, las empresas que no deseen continuar aplicando la NIF B-10 en un entorno no inflacionario, al reconectarse utilizando el mecanismo 1, tendrán que reconocer la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó.

Participantes:

C.P. María Luisa Evia Urbina.
C.P. Leonor Herrera Santos
C.P. Jorge Carlos Torre Valdez
C.P. Lucio Uc Heredia
C.P. Víctor Manuel Villasuso Pino